



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
Resolución No. 001 DE 2017

“Por la cual se hace una delegación”

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE
PLANEACIÓN RAP-PACIFICO, ACTUANDO COMO GERENTE DE LA REGIÓN
ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN RAP-PACIFICO,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 18 y 19 del Acuerdo Regional 001 de 2017,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 305, 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia los gobernadores tienen como atribuciones dirigir y coordinar la acción administrativa de sus departamentos y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de su territorio.

Que el artículo 30 de la Ley 1453 de 2011, establece *“De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planeación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes”*.

Que mediante Convenio No. 10-18-0142 del 18 de enero de 2017, se constituyó la Región Administrativa y de Planeación –RAP, entre los Departamentos de Cauca, Choco, Nariño y Valle del Cauca.

Que el artículo 18 del Acuerdo Regional No. 001 de 2017 *“Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planeación denominada RAP Pacífico”*, señala: *“El (o La) Gerente de la Región Administrativa de Planeación RAP Pacífico, será el (la) representante legal de la entidad, contará con la facultad nominadora y celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y*

1/3/17



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
Resolución No. 001 DE 2017

funciones, tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial y podrá nombrar apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la misma.

Parágrafo. El (o La) Presidente(a) del Consejo Directivo, ejercerá las funciones de Representante Legal de la Entidad cuando el cargo de Gerente esté sin proveer o se encuentre en vacancia temporal o definitiva”.

Que el Parágrafo 1 del artículo 19º del referido Acuerdo Regional No. 001 de 2017 establece que “El Gerente podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de una función que no pueda ser delegada”.

Que mediante Acta de Constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico, del 9 de Agosto de 2017, se designó a la señora Gobernadora del Valle del Cauca DILIAN FRANCISCA TORO identificada con cedula de ciudadanía 29.538.603 de Guacarí como presidenta del Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en Juan Gerardo Sanclemente Quiceno, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.741.869 de Cali, Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, las funciones de la Gerencia de la Región Administrativa de Planeación RAP-Pacífico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali a los 17 días del mes de Octubre de 2017


DILIAN FRANCISCA TORO